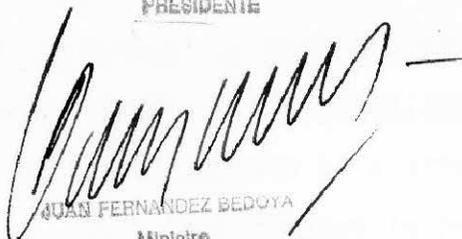


En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas/ del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, se reúnen en la/ Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Bernardo Alfredo Montoya, los señores Ministros doctores Jorge Demetrio Vázquez Rey, Juan Fernández Bedoya, Sergio Alfredo Martínez/ y Silvano Raúl Becerra, para considerar: PRIMERO: Asesor de Menores e Incapaces/ y Defensor de Pobres y Ausentes de Cámara, Dr. Jorge Gerardo García Cabello, so- / licita justificación de inasistencias (Nota N° 3693/81-Sec.Adm.y Sup.). Visto la/ nota aludida y la certificación médica adjunta, atento a lo establecido en el // Art. 29° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Justificar / las inasistencias en las que incurriera el presentante, desde el día 29 de octu- / bre pasado al 10 del mes en curso. SEGUNDO: Congreso Nacional de Protección Inte- / gral del Menor. Visto la invitación para participar del evento de referencia, a / realizarse los días 3, 4 y 5 de diciembre próximo en la ciudad de Mar del Plata,/ ACORDARON: Designar a la señora Asesora del Juzgado de Menores, Dra. Otilia Angé- / lica Redolatti de Montoya, para que asista en representación del Poder Judicial / de la Provincia, con gastos de inscripción, traslado y viáticos correspondientes/ pagos. TERCERO: Oficial Auxiliar Gustavo Jorge Nemmi, solicita autorización para/ ejercer la docencia (Nota N° 3722/81-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota aludida, por/ la cual el agente de mención solicita autorización para ejercer la docencia, aten- to a lo dispuesto en el punto 11°, inc."g" del Acuerdo N° 112, ACORDARON: Conce- / der la autorización solicitada, en tanto y en cuanto no afecte el normal cumpli- / miento de las tareas asignadas al agente en este Tribunal. CUARTO: Secretario del Juzgado en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Ariel Gustavo Coll, remite Historia Clínica de la agente Myriam Graciela Schmidt/ (Nota N° 3689/81-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota mencionada y la Historia Clínica/ adjunta, atento a lo dispuesto por el Art. 22° del Régimen de Licencias de este / Poder Judicial, ACORDARON: Justificar las inasistencias en las que incurriera la/ agente Myriam Graciela Schmidt, desde el 13 de julio al 5 de setiembre del co- // rriente año, inclusive. QUINTO: Auxiliar Myriam Graciela Schmidt, solicita licen- / cia post-parto y FERIA Judicial (Nota N° 3684/81-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota / aludida, el Certificado de Nacimiento adjunto; atento a lo dispuesto por los Arts. 20° y 15° del Régimen de Licencias y lo resuelto en el punto anterior del presen- te y en Acuerdo N° 1351, punto 3°, ACORDARON: Conceder a la presentante la segun- da parte de licencia por maternidad, a partir del día 23 de octubre pasado y has-

///.....

..// ta el día 5 de diciembre del corriente año, inclusive. SEXTO: Anteproyecto/ de Reforma de la Ley Orgánica de Tribunales. Visto la consulta formulada por la/ Subsecretaría de Gobierno en relación al Anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica de Tribunales elaborado por el Colegio de Abogados de Clorinda, y Considerando: el estudio de que fuera objeto por este Superior Tribunal, ACORDARON: Remitir al Poder Ejecutivo las observaciones que mereciera el aludido Anteproyecto, las cuales se anexan al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo. / SEPTIMO: Ujier Apolonio Sosa, su pedido (Nota N° 3755/81-Sec.Adm.y Sup.). Visto/ la nota mencionada, por la cual el señor Ujier solicita autorización para proceder a la incineración o destrucción de carpetas de recibos de cédulas y mandamientos y otros papeles de anotaciones varias que datan desde la creación de la/ dependencia y que carecen de valor, ACORDARON: Autorizar la incineración de la / documentación mencionada, con excepción de aquella correspondiente a los últimos cinco años calendarios, tiempo durante el cual deberá permanecer en dicha oficina. OCTAVO: Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Administrativo N° 3, Dr. / Eduardo Alberto Peters, s/comunicación (Nota N° 3457/81-Sec.Adm.y Sup.). Visto y considerando la nota referida, por la cual el magistrado que se menciona en el / epígrafe comunica que en los autos caratulados: "La Mutual S.R.L. s/Quiebra" -Expte.N° 288-F° 220-Año: 1980, que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, ha/ dispuesto la remoción de la Síndico actuante, Contadora Blanca Salcedo, inhabilitándola para el ejercicio de la sindicatura por el término de tres años, conforme a lo dispuesto por el Art. 279 de la Ley 19.551, ACORDARON: Tener presente, / practicar las anotaciones pertinentes en la lista respectiva y hacer saber a los Juzgados que corresponda, a los efectos indicados en el Art. 279 de la Ley N° // 19.551. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


BERNARDO ALFREDO MONTOYA
PRESIDENTE


JUAN FERNANDEZ BEDOYA
Ministro


JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY
Ministro


GERARDO ALFREDO MARTINEZ
Ministro


SILVANO RAUL BECERRA
MINISTRO

ANTEPROYECTO DE REFORMA DE LA LEY ORGANICA DE TRIBUNALES

Con relación al anteproyecto de ley por el que se propicia la modificación / de las Circunscripciones Judiciales, originado en el Colegio de Abogados de Clo- / rinda, el mismo merece las observaciones siguientes:

1-) La descentralización del Poder Judicial de la Provincia se operó con la sanción del Decreto-Ley N° 009/74, el que fuera publicado con fecha 1° de marzo de 1974. Por este ordenamiento, la Provincia quedó subdividida en tres Circunscripciones Judiciales. Con posterioridad, la Ley 766, publicada el 2 de julio de 1979, modificó las Circunscripciones Judiciales primera y tercera. Redujo ésta en la medida que amplió aquella. Ahora, se propicia ampliar la segunda Circuns-// cripción, adosándole una parte de la primera.-

No obstante reconocer que la decisión política relativa a la con- veniencia de la aprobación del adjunto proyecto compete al Poder Ejecutivo, nos / permitimos señalar que la sanción de la Ley 766 fue precedida de consultas pre-// vias a los sectores interesados (organismos comunales, entidades representativas/ de los sectores productivos, Colegio de Abogados y Colegio de Magistrados y Fun-// cionarios de Formosa, etc.), y discutida en el seno de la comisión creada por el Decreto N° 1267/78.-

2-) En lo que concierne específicamente a la información que este Su- perior Tribunal puede brindar, advertimos que la reiterada modificación -en breve tiempo- de las Circunscripciones Judiciales apareja situaciones de inestabilidad/ funcional, con frecuencia negativas para magistrados, funcionarios, profesionales y justiciables, y que, además, dificultan la correcta evaluación del mayor o me- / nor acierto de la reforma precedente.-

Sin ser ésta razón decisiva, obliga a su consideración para ba- / lancear los inconvenientes de ese orden y evitar modificaciones prematuras, o di- cho en otros términos, en qué medida resultará realmente beneficiosa la reforma / propuesta.-

3-) Con el volumen actual de causas en trámite por ante la Segunda / Circunscripción, las dependencias judiciales e infraestructura con que cuenta, há- llanse, cuanto menos, colmadas, lo que incide adversamente en el despacho del an- teproyecto a estudio, en tanto la mayor extensión de esa Circunscripción signifi- cará un incremento en el número de causas a su cargo y la consiguiente secuela de nuevas necesidades a satisfacer.-

4-) Actualmente se aprecia una paridad aproximada en el número de //

///....

..// causas en trámite por ante los respectivos juzgados de cada Circunscrip-//
ción, factor hasta aquí indicativo de una justa división de trabajo que es razo-
nable mantener.-

